



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador

PROCURADURÍA SINDICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO; EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LIMONES; EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA GARZAREAL; Y, LA JUNTA DE AGUA DE MALVAS – PALETILLAS DE MALVAS Y CHAQUIRO, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE BOMBAS, LÍNEAS DE IMPULSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS MALVAS – CHAQUIRO”.

CONVENIO Nro. 007-BM-PS-GADZ-2025.

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, representado por el Ingeniero Burner Gerardo Moncayo García, en calidad de Alcalde, entidad que en lo posterior y para efectos del presente convenio se denominará “GAD ZAPOTILLO”; por otra parte comparecen el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LIMONES, representado por el señor José Marcelo Vidal Vidal, en calidad de Presidente, entidad que en lo posterior y para efectos del presente convenio se denominará “GADP LIMONES”; el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA GARZAREAL, representado por el Lic. Jorge Luis Panamito Vargas, en calidad de Presidente, entidad que en lo posterior y para efectos del presente convenio se denominará “GADP GARZAREAL”; y, la JUNTA DE AGUA MALVAS – PALETILLAS DE MALVAS Y CHAQUIRO, representada legalmente por el señor Manuel Eduardo Vera, en calidad de Presidente, que en lo posterior y para efectos del presente convenio se denominará “JUNTA DE AGUA MALVAS”. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, quienes en forma libre, voluntaria y en las calidades que representan, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Resolución No. 008-2023-CGADCZ, del Concejo Municipal del GAD Zapotillo, en Sesión Ordinaria de fecha martes 22 de agosto de 2023, en el quinto punto del orden del día resolvió: “**Art. 1.- Autorizar al ingeniero Burner Gerardo Moncayo García, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, para que en su calidad de representante legal de la institución municipal, realice la suscripción de Convenios que comprometan el patrimonio del**

Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, con otros niveles de gobierno, entidades públicas y/o privadas, de carácter nacional e internacional, que tengan como objetivo la coordinación, cooperación y apoyo interinstitucional para el cumplimiento de la misión cantonal, dentro del ámbito de sus competencias y cuya finalidad sea unir esfuerzos institucionales técnicos, económicos, a fin de lograr objetivos en beneficio de los sagrados derechos colectivos (...)”;

- 1.2. Con fecha 14 de marzo de 2025, el Ing. Víctor Manuel Sarango Sánchez, Técnico de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD del Cantón Zapotillo, elaboró las especificaciones técnicas del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE BOMBAS, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS MALVAS - CHAQUIRO”, además se agrega los Planos; Presupuesto; APUS; Cantidades; Cronograma; Memoria Técnica; y, Memoria Eléctrica.
- 1.3. Mediante Memorando No. GADCZ-DOP-159-2025-M, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Ing. César Paúl Torres Flores, Director de Obras Públicas informa al Ing. Burner Gerardo Moncayo García, Alcalde del GAD-Zapotillo que debido a la fuerte temporada invernal se ha generado la urgencia de intervención en el sistema de agua de los barrios Malvas – Chaquiro y solicita se realice las reformas correspondientes para considerar la ejecución inmediata del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE BOMBAS, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS MALVAS – CHAQUIRO”, cuyo presupuesto referencial asciende a los VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 0.3/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$21879.03) Más IVA;
- 1.4. Mediante Memorando No. GADCZ-DOP-198-2025-M, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por el Ing. César Paúl Torres Flores, Director de Obras Públicas remite al Ing. Burner Gerardo Moncayo García, Alcalde del GAD-Zapotillo, el informe solicitado en sesión del Concejo Municipal de fecha 11 de abril de 2025 correspondiente al Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE BOMBAS, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS MALVAS – CHAQUIRO”;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador

PROCURADURÍA SINDICA

- 1.5. En sesiones ordinarias del Concejo Municipal del GAD-Zapotillo de fecha once y veinticinco de abril de dos mil veinticinco se aprobó la ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025, para financiar la Construcción de la Caseta de Bombas, Línea de Impulsión y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de los Barrios Malvas-Chaquiuro, a través de la suscripción de un convenio entre Gobiernos Parroquiales de Limones y Garzareal, Junta de Agua de los barrios Malvas-Chaquiuro y el GAD del cantón Zapotillo;
- 1.6. Mediante Memorando No. GADCZ-DOP-206-2025-M, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el Ing. César Paúl Torres Flores, Director de Obras Públicas remite al Ing. Burner Gerardo Moncayo García, Alcalde del GAD-Zapotillo, el reajuste del Informe de Necesidad del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE BOMBAS, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS MALVAS - CHAQUIURO";
- 1.7. Mediante Resolución No. 011-2025-CGADCZ, de fecha 25 de abril de 2025, el Concejo Municipal del GAD-Zapotillo resuelve Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025;
- 1.8. Mediante Oficio No. GADCZ-DOP-009-2025, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Ing. César Paúl Torres Flores, Director de Obras Públicas del GAD-Zapotillo solicita al señor José Marcelo Vidal Vidal, Presidente del GAD de la Parroquia Limones se emita la Certificación Presupuestaria acorde al presupuesto establecido como aporte para elaboración del Convenio Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE BOMBAS, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y MANTENIMIENTO

DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS MALVAS - CHAQUIRO”;

- 1.9. Mediante Oficio No. GADCZ-DOP-008-2025-M, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Ing. César Paúl Torres Flores, Director de Obras Públicas del GAD-Zapotillo, solicita al Lic. Jorge Luis Panamito Vargas, Presidente del GAD de la Parroquia Garzareal se emita la Certificación Presupuestaria acorde al presupuesto establecido como aporte del Convenio Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE BOMBAS, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS MALVAS - CHAQUIRO”;
- 1.10. Mediante Oficio No. GADCZ-DOP-010-2025-M, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Ing. César Paúl Torres Flores, Director de Obras Públicas del GAD-Zapotillo, solicita al señor Manuel Eduardo Vera, Presidente de la Junta de Agua Malvas – Paletillas de Malvas y Chaquiro, se emita carta compromiso acorde al presupuesto establecido como aporte para la elaboración del Convenio del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE BOMBAS, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS MALVAS - CHAQUIRO”;
- 1.11. Mediante Oficio No. 078-GADPR-2025, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el señor José Marcelo Vidal Vidal, Presidente del GAD de la Parroquia Limones, procede a remitir Certificación Presupuestaria en respuesta al Oficio No. GADCZ- DOP-009-2025, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Ing. César Paúl Torres Flores, Director de Obras Públicas del GAD-Zapotillo;
- 1.12. Mediante Oficio No. GADP-G-029-2025-O, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Lic. Jorge Luis Panamito Vargas, Presidente del GAD de la Parroquia Garzareal, procede a remitir Certificación Presupuestaria en respuesta al Oficio No. GADCZ- DOP-008-2025, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Ing. César Paúl Torres Flores, Director de Obras Públicas del GAD-Zapotillo;
- 1.13. Mediante Oficio No. 001-01-05-2025, de fecha 01 de mayo de 2025, emitido por el señor Manuel Eduardo Vega, Presidente de la Junta de Agua Malvas – Paletillas de Malvas y Chaquiro dirigido al Ing. César Paúl Torres Flores, Director de Obras Públicas del GAD-Zapotillo, remite el Acta de Asamblea General realizada el 30 de abril de 2025,



Gobierno Autónomo Descentralizado DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador

PROCURADURÍA SINDICA

donde se definió y resolvió aportar de manera oportuna con la contraparte para la ejecución del Convenio del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE BOMBAS, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS MALVAS - CHAQUIRO";

- 1.14. Consta Certificación Presupuestaria Nro. 009-GADP-L-2025, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Ing. Verónica Katherine Merchán Delgado, Secretaria-Tesorera del GAD de la Parroquia de Limones, **CERTIFICA:** "(...) En atención a lo solicitado y de conformidad al art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas efectivamente certifico que existe la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la necesidad con el objeto de realizar la "CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE BOMBAS, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS MALVAS - CHAQUIRO", de acuerdo al siguiente detalle.-

Partida	Denominación	Valor
7.5.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	\$ 3000.00

Los valores no incluyen IVA, certificación que la otorgo para los fines pertinentes (...);

- 1.15. Consta Acta de Asamblea General de la Junta de Agua Malvas - Paletillas de Malvas y Chaquiro, de fecha 30 de abril de 2025, donde manifiesta: "(...) con la finalidad de establecer y determinar el compromiso de aporte al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE BOMBAS, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS MALVAS - CHAQUIRO", mismo que asciende a un valor de 21879.033\$ más IVA y será financiado bajo convenio de cooperación (...) Siendo así que los usuarios del sistema de agua comprometidos con la ejecución del

proyecto brindarán su cooperación, aportando mano de obra no calificada para la Línea de Impulsión por un monto establecido en el proyecto según se detalla a continuación: (...) El valor de aporte en mano de obra no calificada asciende a **2676.37\$** Aporte acordado por los usuarios del sistema de agua Malvas – Paletillas de Malvas y Chaquiro. Los Usuarios Acuerdan, definen y comprometen a aportar el valor establecido y serán presentados por el Sr. Manuel Eduardo Vera Presidente de la Junta de Agua Malva – Paletillas de Malvas y Chaquiro. Así mismo será el representante para la legalización del convenio en beneficio de los barrios Malvas – Paletillas de Malvas y Chaquiro (...);

- 1.16. Consta Certificación Presupuestaria Nro. GADPG-CP-012-2025, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Lic. Flor Jacqueline Cueva Torres, Secretaria-Tesorera del GAD de la Parroquia Garzareal, **CERTIFICA:** "(...) En atención a lo solicitado mediante Memorandum de presidencia No. GADPG-MP-PRECERT- 011-2025; de fecha 05 de mayo del 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Luis Panamito Vargas presidente del GAD Parroquial y de conformidad al art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas efectivamente certifico que existe disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria en el GRUPO 7.8 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN, Subgrupo 7.8.01 TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN DEL SECTOR PUBLICO, en la partida presupuestaria 7.8.01.04, denominada A GOBIERNO AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, conforme el siguiente detalle.-----

PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR
7.8.01.04	A GOBIERNO AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 2.000,00
SUMAN		\$ 2.000,00

(...);

- 1.17. Mediante Memorando No. GADCZ-DOP-253-2025-M, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el Ing. César Paúl Torres Flores, Director de Obras Públicas del GAD-Zapotillo, encargado de la viabilidad técnica para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el GAD de la Parroquia Limones; GAD de la Parroquia Garzareal; y, Junta de Agua Malvas – Paletillas de Malvas y Chaquiro para el Proyecto: "Construcción de la Caseta de Bombas, Línea Impulsión y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento del Sistema de Agua Potable de los Barrios Malvas - Chaquiro", solicita a la Mgtr. Noemí Aguilar Granda, Directora Financiera del GAD del Cantón Zapotillo, la emisión de la Certificación Presupuestaria;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador

PROCURADURÍA SINDICA

- 1.18. Se adjunta Memorando No. GADCZ-DF-2025-0131-M, de fecha 21 de mayo de 2025, emitida por la Mgtr. Noemí Aguilar Granda, Directora Financiera del GAD del Cantón Zapotillo, donde CERTIFICA: "(...) Que, una vez revisado el presupuesto del GAD del cantón Zapotillo aprobado para el año 2025; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. # 115 de la Ley del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el Art. # 251 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, que preside en este G.A.D. Municipal, si existen los fondos suficientes y disponibles, de conformidad al siguiente detalle: Partida No. 7.5.01.01.39 "Construcción de la Caseta de Bombas, Línea de Impulsión y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento del Sistema de Agua Potable de los Barrios Malvas – Chaquiro (Convenio)", del Grupo "AGUA POTABLE" Subgrupo "Obras de Infraestructura", del programa 3.3.1 Agua y Alcantarillado, para financiar el Convenio sobre la "CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE BOMBAS, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS MALVAS-CHAQUIRO" por el valor de USD. 17.484,51, (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...);
- 1.19. Mediante Memorando No. GADCZ-DOP-271-2025-M, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por el Ing. César Paúl Torres Flores, Director de Obras Públicas, remite al Ing. Burner Gerardo Moncayo García, Alcalde del GAD-Zapotillo los Términos de Referencia para la elaboración del convenio de colaboración entre el GAD del Cantón Zapotillo; el GAD de la Parroquia de Limones; el GAD de la Parroquia de Garzareal; y, la Junta de Agua de Malvas – Paletillas de Malvas y Chaquiro cuya finalidad es realizar la "CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE BOMBAS, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS MALVAS-CHAQUIRO";
- 1.20. Mediante sumilla inserta del Ing. Burner Gerardo Moncayo García, Alcalde del GAD-Zapotillo en el Memorando No. GADCZ-DOP-271-2025-M, de

fecha 22 de mayo de 2025, dispone al Departamento Jurídico elaborar el Convenio entre el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO; EL GOBIERNO AUTNÓMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LIMONES; EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GARZAREAL; Y, LA JUNTA DE AGUA DE MALVAS – PALETILLAS DE MALVAS Y CHAQUIRO para la “CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE BOMBAS, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS MALVAS-CHAQUIRO”;

- 1.21. Consta Resolución No. 006-GADP-L-2025, de fecha 04 junio de 2025, emitida por los señores miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Limones en sesión extraordinaria resuelven: “*Artículo 1.- Autorizar al Sr. José Marcelo Vidal Vidal, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Limones, para que en su calidad de representante legal de la Institución realice la firma del convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Limones, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Garzareal y el La Junta Administradora de Agua de los Barrios Malvas – Chaquiro, con el objeto de “CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE BOMBAS, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS MALVAS CHAQUIRO” (...)*”;
- 1.22. Consta Resolución No. GADPG-005-2025-R, de fecha 11 de junio de 2025, emitida por los señores miembros del Gobierno Parroquial de Garzareal en sesión ordinaria resuelven: “**ARTÍCULO 1:** *Autorizar al señor Jorge Luis Panamito Vargas, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Garzareal para que proceda con la suscripción del Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Limones; El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Garzareal; y, La Junta de Agua de Malvas – Paletillas de Malvas y Chaquiro, para la Construcción de la caseta de bombas, líneas de impulsión y mantenimiento de la planta de tratamiento del sistema de agua potable de los barrios Malvas –Chaquiro de la Parroquia Garzareal, cantón Zapotillo, provincia de Loja, conforme a los términos establecidos en el borrador del convenio revisado y aprobado por la Asesoría Jurídica del GAD Municipal. **ARTÍCULO 2:** Disponer que, una vez suscrito el convenio, se proceda con la socialización del mismo ante la ciudadanía y con la*



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo

Zapotillo-Loja-Ecuador

Procuraduría Sindica

ejecución técnica y financiera conforme al cronograma y presupuesto establecido (...)”;

- 1.23. El GAD ZAPOTILLO, GADP LIMONES y GADP GARZAREAL, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- 1.24. Las Juntas Administradoras de Agua Potable son organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, que tienen la finalidad de prestar el servicio público de agua potable; y,
- 1.25. El GAD ZAPOTILLO, tiene entre otras competencias la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y como parte de la articulación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 2.1. Resolución No. 008-2023-CGADCZ, de fecha martes 22 de agosto de 2023;
- 2.2. Especificaciones Técnicas de fecha 14 de marzo de 2025, donde se incluye Planos; Presupuesto; APUS; Cantidades; Cronograma; Memoria Técnica; y, Memoria Eléctrica;
- 2.3. Memorando No. GADCZ-DOP-159-2025-M, de fecha 28 de marzo de 2025;
- 2.4. Memorando No. GADCZ-DOP-198-2025-M, de fecha 15 de abril de 2025;
- 2.5. ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025;

- 2.6. Memorando No. GADCZ-DOP-206-2025-M, de fecha 21 de abril de 2025;
- 2.7. Resolución No. 011-2025-CGADCZ, de fecha 25 de abril de 2025, el Concejo Municipal del GAD-Zapotillo;
- 2.8. Oficio No. GADCZ-DOP-009-2025, de fecha 29 de abril de 2025;
- 2.9. Oficio No. GADCZ-DOP-008-2025-M, de fecha 29 de abril de 2025;
- 2.10. Oficio No. GADCZ-DOP-010-2025-M, de fecha 29 de abril de 2025;
- 2.11. Oficio No. 078-GADPR-2025, de fecha 30 de abril de 2025;
- 2.12. Oficio No. GADP-G-029-2025-O, de fecha 05 de mayo de 2025;
- 2.13. Oficio No. 001-01-05-2025, de fecha 01 de mayo de 2025;
- 2.14. Certificación Presupuestaria Nro. 009-GADP-L-2025, de fecha 30 de abril de 2025;
- 2.15. Acta de Asamblea General de la Junta de Agua Malvas – Paletillas de Malvas y Chaquiro, de fecha 30 de abril de 2025;
- 2.16. Certificación Presupuestaria Nro. GADPG-CP-012-2025, de fecha 05 de mayo de 2025;
- 2.17. Memorando No. GADCZ-DOP-253-2025-M, de fecha 15 de mayo de 2025;
- 2.18. Memorando No. GADCZ-DF-2025-0131-M, de fecha 21 de mayo de 2025;
- 2.19. Memorando No. GADCZ-DOP-271-2025-M, de fecha 22 de mayo de 2025;
- 2.20. Resolución No. 006-GADP-L-2025, de fecha 04 junio de 2025;
- 2.21. Resolución No. GADPG-005-2025-R, de fecha 11 de junio de 2025; y,
- 2.22. Documentos habilitantes de los representantes legales del GAD Zapotillo; GADP Limones; GADP Garzareal; y, Junta de Agua de Malvas – Paletillas de malvas y Chaquiro.

TERCERA: ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE:

3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

- Art. 76, numeral 7, literal I). *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en los que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador

PROCURADURÍA SINDICA

o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...);

- Art. 226. "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el derecho de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Art. 227. "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Art. 238, inciso primero. "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)"; y,
- Art. 240, inciso segundo. "(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

3.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

- Art. 3. "**Principios.-** El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) **c) Coordinación y corresponsabilidad.-** Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la

generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código”;

- *Art. 53, inciso primero. “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. (...)”;*
- *Art. 54, literal f). “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;*
- *Art. 55, literal a). “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; ”;*
- *Art. 59. “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado Municipal (...)”;*
- *Art. 60, literal n). “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...)”;*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador

PROCURADURÍA SINDICA

- Art. 65. "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad";
- Art. 126. "Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio";
- Art. 275. "Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias";
- Art. 280. "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las

especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley; y,

- Art. 281. *“La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad”.*

3.3. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

- Art. 3. Principio de eficacia. *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*
- Art. 4. Principio de eficiencia. *“Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*
- Art. 5. Principio de calidad. *“Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”;* y,
- Art. 28. Principio de colaboración. *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador

PROCURADURÍA SINDICA

3.4. CÓDIGO CIVIL.

- Art. 1454. *“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”;*
- Art. 1561. *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”;* y,
- Art. 1562. *“Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella”.*

3.5. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

- Art. 115. *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

3.6. LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA.

- Art. 42, inciso segundo. *“Coordinación, planificación y control.- Para la gestión integrada e integral del agua, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las competencias exclusivas en la prestación de servicios públicos relacionados con el agua, cumplirán coordinadamente actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno y los sistemas comunitarios de conformidad con la Constitución y la ley”;*
- Art. 43. *“Definición de juntas administradoras de agua potable. Las juntas administradoras de agua potable son organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, que tienen la finalidad de prestar el servicio público de agua potable. Su accionar se fundamenta en criterios de eficiencia económica,*

sostenibilidad del recurso hídrico, calidad en la prestación de los servicios y equidad en el reparto del agua;

- Art. 44 numeral 3. *"Deberes y atribuciones de las juntas administradoras de agua potable. Constituyen deberes y atribuciones de las juntas administradoras de agua potable comunitarias, los siguientes: 3. Gestionar con los diferentes niveles de gobierno o de manera directa, la construcción y financiamiento de nueva infraestructura. Para el efecto deberá contar con la respectiva viabilidad técnica emitida por la Autoridad Única del Agua"; y,*
- Art. 46. *"Servicio comunitario de agua potable. En la localidad rural en donde el gobierno autónomo descentralizado municipal no preste el servicio de agua potable que por ley le corresponde, podrá constituirse una junta administradora de agua potable".*

3.7. REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA.

- Art. 41 literal a). *"Funciones de las Juntas Administradoras de Agua Potable.- Corresponde a las Juntas Administradoras de Agua Potable: a) Conservar, mantener, rehabilitar y operar las infraestructuras para la prestación de los correspondientes servicios";*
- Art. 43. *"Relación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Las relaciones de las Juntas Administradoras de Agua Potable con el correspondiente Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal estarán basadas en los principios de coordinación y transparencia. Las Juntas podrán recabar ayuda técnica y económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para el cumplimiento de sus competencias"; y,*
- Art. 26. *"Convenio de Cooperación Interinstitucional: Instrumento legal para aunar esfuerzos y cumplir con la misión y objetivos institucionales concretos. No surge de un convenio marco. El convenio de cooperación interinstitucional podrá asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos, así como también podrá establecer obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas para el cumplimiento de los fines establecidos en el objeto del convenio".*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador

PROCURADURÍA SINDICA

CUARTA.- OBJETO:

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene como objeto cooperar mutuamente con el aporte de todas las acciones que sean de su competencia, para contratar hacer realidad la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE COMBAS, LÍNEA IMPULSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS MALVAS – CHAQUIRO"**.

QUINTA.- PLAZO:

El plazo para el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional será de UN AÑO (365 días), contados a partir de la suscripción del presente convenio, dejando a salvo la posibilidad de renovarlo o modificarlo previo acuerdo de las partes, con treinta (30) días de anticipación.

No obstante, se podrá dar por terminado el convenio, por razones plenamente justificadas, caso fortuito o fuerza mayor, previa notificación escrita a la contraparte con treinta (30) días de anticipación.

SEXTA.- MONTO:

El monto total del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo se cubrirá con cargo a la partida presupuestaria Número **7.5.01.01.39 "Construcción de la Caseta de Bombas, Línea de Impulsión y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento del Sistema de Agua Potable de los Barrios Malvas-Chaquiرو (Convenio)"**, del Grupo **"Agua Potable"**, Subgrupo **"Obras de Infraestructura"**, del programa **3.3.1 Agua y Alcantarillado**, para financiar el Convenio sobre la **"CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE COMBAS, LÍNEA IMPULSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS MALVAS – CHAQUIRO"**, por el valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$17.484,51); por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Limones se cubrirá con cargo a la partida presupuestaria No. 7.5.01.07 denominada **"CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES"**, por un valor

de TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$3000,00); el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Garzareal se cubrirá con cargo a la partida presupuestaria No. 7.8.01.04 denominada "A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS", por un valor de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$2000,00); y, la Junta de Agua de Malvas – Paletillas de Malvas y Chaquiro aportará con la mano de obra no calificada que asciende a la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2676,37), con un monto total del convenio de **VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$25160,88) MÁS IVA.**

SÉPTIMA.- COMPROMISOS: Por el presente documento, las partes suscribientes, se comprometen a:

7.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO:

- En cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales, bajo su estricta responsabilidad, el GAD ZAPOTILLO entregará los estudios respectivos y diseños completos, definitivos, planos y cálculos, especificaciones técnicas, de la obra de infraestructura requerida para su ejecución; Además, deberá adjuntar los respectivos certificados de disponibilidad presupuestaria y de existencia presente y futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación respectiva;
- Contribuir con parte de los recursos económicos necesarios para la CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE BOMBAS, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS MALVAS – CHAQUIRO". Adjuntando los respectivos certificados de disponibilidad presupuestaria y de existencia presente y futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación respectiva; y,
- Ejecutar las etapas precontractual y contractual y servicios relacionados de las obras de infraestructura, fiscalización y administración de contratos, en apego y cumplimiento con la ley de contratación Pública del Ecuador y demás normativa legal vigente;
- Realizar la firma del contrato con el Oferente que resultare ganador una vez finalizado el proceso correspondiente para su ejecución;
- Realizar de forma provisional y definitiva la obra construida y concluida a través de su intervención y participación; y,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador

PROCURADURÍA SINDICA

- Presentar un informe final sobre la ejecución de la obra y servicios relacionados, con el propósito de cerrar el convenio.

7.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LIMONES:

- Contribuir con parte de los recursos económicos necesarios para la CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE BOMBAS, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS MALVAS – CHAQUIRO. Adjuntando los respectivos certificados de disponibilidad presupuestaria y de existencia presente y futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación respectiva;
- Transferir oportunamente los recursos económicos necesarios, suficientes y oportunos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo;
- Proporcionar la documentación y más información que requiera el GAD Zapotillo, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dicha información deberá contar con las respectivas aprobaciones; y,
- Ejecutar todas las acciones conducentes al cumplimiento del presente convenio.

7.3. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA GARZAREAL:

- Contribuir con parte de los recursos económicos necesarios para la CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE BOMBAS, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS MALVAS – CHAQUIRO. Adjuntando los respectivos certificados de disponibilidad presupuestaria y de existencia presente y futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación respectiva;

- Transferir oportunamente los recursos económicos necesarios, suficientes y oportunos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo;
- Proporcionar la documentación y más información que requiera el GAD Zapotillo, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dicha información deberá contar con las respectivas aprobaciones; y,
- Ejecutar todas las acciones conducentes al cumplimiento del presente convenio.

7.4. JUNTA DE AGUA MALVAS – PALETILLAS DE MALVAS Y CHAQUIRO:

- Aportar con la mano de Obra no Calificada en la ejecución de la línea de impulsión;
- Proporcionar la documentación y más información que requiera el GAD Zapotillo, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dicha información deberá contar con las respectivas aprobaciones; y,
- Ejecutar todas las acciones conducentes al cumplimiento del presente convenio.

7.5. APORTES DE LAS PARTES:

DETALLE DE APORTES PARA EL CONVENIO	
VALOR DEL PROYECTO SIN IVA \$ 21 879.03	
Valor de Aporte Económico GADP Limones	\$ 3,000.00
Valor de Aporte Económico GADP Garzareal	\$ 2,000.00
Junta de Agua Junta de Agua Malvas - Paletillas de Malvas y Chaquiro (Mano de Obra no Calificada)	
Valor correspondiente a los Rubros En línea de Impulsión:	\$ 2,676.37
Excavación: 1 814.274 \$	
Relleno Com. Mcan.: 862.092 \$	
Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo	
Valor de Aporte Económico GADCZ \$ 14 202.66	\$ 17,484.51
Valor del IVA del Proyecto \$ 3,281.85	
Total + IVA	\$ 25,160.88

El monto del convenio asciende a VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$25160.88) INCLUIDO IVA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador

PROCURADURÍA SINDICA

OCTAVA.- ENTE EJECUTOR. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo será el encargado de la ejecución de lo que se conviene.

8.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de los planes y productos del presente convenio estarán a cargo de los siguientes representantes:

- El Alcalde del GAD del Cantón Zapotillo o su delegado;
- El Presidente del GAD Parroquial de Limones que conforman el convenio;
- El Presidente del GAD Parroquial de Garzareal que conforman el convenio; y,
- El Presidente de la Junta de Agua Malvas – Paletillas de Malvas y Chaquiro.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- 9.1.** Mutuo acuerdo de las partes;
- 9.2.** Cumplimiento del plazo;
- 9.3.** Incumplimiento de las obligaciones de las partes descritas en el presente convenio;
- 9.4.** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, de conformidad con lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano;
- 9.5.** Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio; y,
- 9.6.** Por declaración de terminación anticipada y unilateral realizada por una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este Convenio por parte de la otra, incumplimiento que podrá ser comprobado por cualquier forma; antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, al menos VEINTE (20) DÍAS antes de anticipación, en todos los casos, deberán ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES:

- 10.1.** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Adendum o Convenio de Cooperación Interinstitucional modificatorio.
- 10.2.** Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:

Una vez concluida la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación y liquidación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:

Las partes señalan las siguientes direcciones:

12.1. GAD MUNICIPAL:

Dirección: 24 de Mayo y Cap. Febres Cordero (Zapotillo).
Teléfono: 2647117-2647118.
Email: munzapotillo@gmail.com

12.2. GADP LIMONES:

Dirección: Casa Comunal Piso 1.
Teléfono: 073101350
Email: gadlimones1988@gmail.com

12.3. GADP GARZAREAL:

Dirección: Casa Parroquial, junto al Coliseo de Deportes.
Teléfono: 0990270316
Email: juntagarzareal@yahoo.es

12.4. JUNTA DE AGUA MALVAS:

Dirección: Junto a la Escuela del Barrio Malvas.
Teléfono: 0967205871



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador

PROCURADURÍA SINDICA

- 12.5. En caso de cambio de dirección, es obligación de las partes que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.
- 12.6. Las comunicaciones en al ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes aceptan el total contenido del presente Convenio, y para constancia de su validez lo suscriben en cuatro (6) ejemplares de igual valor y contenido.

Dado en el cantón de Zapotillo, a los 17 días del mes de junio de 2025.

Ing. Burner Gerardo Moncayo García.
ALCALDE DEL GAD ZAPOTILLO.



Sr. José Marcelo Vidal Vidal.
PRESIDENTE DEL GADP LIMONES

Lic. Jorge Luis Panamito Vargas
PRESIDENTE DEL GADP GARZAREAL.

Sr. Manuel Eduardo Vera
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE AGUA MALVAS –
PALETILLAS DE MALVAS Y CHAQUIRO

